



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla
Teléfono celular y whatsapp: 3015090403
Email: famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

Rad. 080013110006–2022–00208-00

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTO.

Demandante: DANIEL ANDRES HODWALKER TRAVECEDO

Demandado: MIGUEL ANGEL HODWALKER VARGAS

Informe Secretarial: Señor Juez, al despacho el presente proceso informándole que está pendiente fijar fecha de audiencia. Sírvese proveer. Barranquilla, 06 de marzo de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene en efecto que la parte demandada se notificó y vencido el término del traslado, si bien NO presentó excepciones de mérito, contestó la demanda y solicitó audiencia de conciliación. Por lo tanto el despacho oír a las partes en audiencia de conciliación, sobre obligación que se persigue en este asunto.

La audiencia se realizará a través de la plataforma lifesize, en cumplimiento de medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales.

Ejecutoriada esta Decisión y con una antelación de mínimo tres días anteriores de la fecha de la audiencia se remitirán las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes que se señalan a continuación: Parte demandante: Daniel.hodwalker.anjosu@gmail.com Apoderado parte demandante: RAMON_LOZADA_P@hotmail.com. Apoderado parte demandada meyrateran@hotmail.com. De igual forma en todo caso se hace saber a las partes que deberán compartir el enlace de la audiencia virtual con las partes interesadas. En mérito a lo expuesto se,

RESUELVE

1. Téngase por notificado a la parte demandada MIGUEL ANGEL HODWALKER VARGAS.

2. Señálese fecha para el día 12 de abril de 2023 a las 2:00 a.m. para celebrar la audiencia de conciliación entre las partes en el presente proceso ejecutivo.
3. Ejecutoriada esta Decisión y con una antelación de mínimo tres días anteriores de la fecha de la audiencia se remitirán las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes que se señalan a continuación: Parte demandante: Daniel.hodwalker.anjosu@gmail.com Apoderado parte demandante: RAMON_LOZADA_P@hotmail.com. Apoderado parte demandada meyrateran@hotmail.com.
4. Téngase a la Doctora MEYRA CAROLINA TERAN HERNANDEZ, como apoderado judicial de MIGUEL ANGEL HODWALKER VARGAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.
5. Notifíquese esta decisión a través de los canales institucionales TYBA, estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ

Jueza

neyd.